



Bogotá, D.C  
1110600000000

Doctor  
**WILLIAM DAU CHAMAT**  
Alcalde Distrital de Cartagena  
alcalde@cartagena.gov.co  
Cartagena, Bolivar

**Asunto:** Acciones para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial en el distrito de Cartagena.

Respetado señor Alcalde:

La Procuraduría General de la Nación adelanta especial vigilancia al cumplimiento del retorno seguro de los niños, las niñas, y los adolescentes a la presencialidad, conforme a lo ordenado en la Resolución No. 777 de 2021 y demás actos administrativos expedidos por los ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional, con los lineamientos, las orientaciones y las recomendaciones para hacer exitoso el retorno efectivo de la comunidad educativa.

En el mismo sentido y teniendo en cuenta las graves afectaciones que se están generando en la infancia, como consecuencia de la suspensión indefinida de actividades educativas en la presencialidad, tanto en el derecho a la educación como en el conjunto de condiciones de bienestar de la infancia, la señora Procuradora General de la Nación, el pasado 25 de junio profirió la Directiva n.º 012 de 2021, mediante la cual exhortó a las autoridades y servidores involucrados en la prestación del servicio educativo, a retornar a las actividades de manera presencial.

El pasado 14 de septiembre, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) remitió a este ente de control, copia del oficio No. 2021-EE-349548 (se anexa) dirigido a usted, a los rectores y los directores rurales de esa Entidad Territorial Certificada (ETC) en el que pone de manifiesto el rezago del distrito de Cartagena frente al proceso de retorno a la prestación del servicio educativo presencial, puesto que, según los datos del MEN, con corte al 8 de octubre, esa ETC ha reportado un avance de sólo el 43.1%, muy por debajo del consolidado nacional de instituciones educativas, que para la misma fecha alcanza un 71.1%.

Es mi deber señor Alcalde, insistir, al igual que lo hace el Ministerio de Educación Nacional, en que el retorno a las actividades académicas debe cumplirse en los términos establecidos en la Resolución 777 de 2021 precitada, la cual es enfática en señalar en el párrafo tercero de su artículo cuarto que:

*“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y*



*actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.”*

De igual manera, debo recordarle que la Directiva 05 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, señala explícitamente que el trabajo del personal del sector educativo se debe desarrollar de manera presencial y que el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, aplicará únicamente para tres eventos excepcionales que se detallan en ese mismo acto administrativo.

Por lo anterior, le exhorto a que, en su condición de máxima autoridad administrativa de esa entidad territorial, adelante las acciones que permitan avanzar sin más demoras en el retorno a la presencialidad en los establecimientos educativos de su jurisdicción.

De igual manera, atentamente me permito solicitarle informar a este despacho lo siguiente: (i) las situaciones que impiden el retorno a la presencialidad en la totalidad de los establecimientos educativos de esa ETC; (ii) las acciones que se adelantan desde su despacho para que los establecimientos educativos en los que no se adelantan actividades presenciales, dispongan de las condiciones de bioseguridad, que permitan el retorno de los estudiantes; (iii) la fecha en que se estima que el total de los establecimientos educativos oficiales retornen a la presencialidad y (iv) la fecha estimada en la que se proyecta que el total de los estudiantes de la matrícula oficial retornarán a la presencialidad.

Esta información deberá remitirse a través de los correos electrónicos [jsegura@procuraduria.gov.co](mailto:jsegura@procuraduria.gov.co) y [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes de recibido este requerimiento.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: VIVIANA MERCEDES DE JESUS MORA VERBEL

Fecha firma: 24/10/2021 12:05:02

**VIVIANA MORA VERBEL**

Procuradora Delegada para la Defensa de los  
Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres

Anexos: Lo anunciado

c.c. Dra. Constanza Liliana Alarcón Parraga, Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media  
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co  
Dra. Fanny Contreras Espinosa, Procuradora delegada para las entidades territoriales y diálogo social  
territorialesydialogosocial@procuraduria.gov.co  
Dra. Ana Joaquina Petro Lopez, Procuradora regional de Bolívar, regional.bolivar@procuraduria.gov.co  
Dr. Javier Mauricio Porto Hernandez, Procurador provincial de Cartagena,  
provincial.cartagena@procuraduria.gov.co  
Dr. Roberto Pareja Lecompte, Procurador Judicial II en asuntos de familia de Cartagena  
rpareja@procuraduria.gov.co

Proyectó: Jaime Andrés Segura  
Revisó: Liliana Rivera  
Aprobó: VMV